ACTA NÚMERO UNO- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las catorce horas con diez minutos y finalizó a las quince horas con veintitrés minutos del día siete de enero de dos mil veintidos. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, Regidores Propietarios: Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los Regidores Suplentes: Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal . Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto Informes Generales, segundo punto Acuerdos y varios; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 18 la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases, de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la junta o Concejo Municipal en su caso.
- II. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- III. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- V. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

- VI. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- VII. Que es necesario el suministro de combustible para los vehículos propiedad de la municipalidad, para que puedan desarrollar las actividades en beneficio de la población de una manera eficiente y económica, como lo es la recolección de desechos sólidos, entre otros.
- VIII. Que es imprescindible contar con una gasolinera que brinde el suministro de combustible a la municipalidad, y que esta tenga facilidad de pago, por ello es necesario autorizar a la jefe de UACI los trámites correspondientes

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar a la Jefe de UACI la Licda. Ios trámites respectivo para la adquisición para el suministro de combustible (Diesel y gasolina) para los vehículos automotores propiedad de esta municipalidad, priorizando que haya facilidad de pago. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- III. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- IV. Que el Alcalde es quien representa la municipalidad, asiste a diferentes reuniones y actividades en beneficio de la población y la buena marcha del gobierno local, y lo hace muchas veces por sus medios.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar al Tesorero Municipal Téc. para que erogue la cantidad de ciento veinticinco 00/100 dólares (\$USD 125.00) mensuales de enero a diciembre de 2022, en concepto de **Gastos de Representación** para el señor Alcalde Municipal Carlos Armando Mendoza Galdámez, con cargo

Fondos Propios. SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 18 la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases, de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la junta o Concejo Municipal en su caso.
- II. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- III. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- IV. Que es imprescindible darles mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la municipalidad, además de la reparación cuando estos presentan desperfectos mecánicos, para ello se necesita contar con una evaluación técnica profesional.
- V. Que es necesario realizar la respectiva invitación mediante libre gestión, para que profesionales y empresas envíen su respectivas ofertas económicas y técnica para la formulación de Carpeta Técnica, para el mantenimiento y reparación de los vehículos propiedad de esta municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar a la Jefe de UACI la Licda. para la contratación de un profesional para la formulación de Carpeta Técnica, para el mantenimiento preventivo y correctivo, y reparación de los vehículos automotores propiedad de esta municipalidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

<u>ACUERDO NÚMERO CUATRO</u>: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer

- los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que la municipalidad reconoce que es indispensable darles mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos para la prestación de servicios de una forma eficiente y segura.
- III. Que dado los informes hechos por el Sr. conductor del vehículo Nissan placa placa sobre la necesidad de dar el mantenimiento periódico a dicho vehículo, dado que ya supero el kilometraje para su respectivo mantenimiento.
- IV. Que el vehículo Nissan placa es con el único que cuenta la municipalidad para la realización de misiones oficiales o administrativas y el servicio de transporte a personas de escasos recursos económicos, a diferentes centros asistenciales.
- V. Que es necesario autorizar a la jefe de UACI para que pueda realizar la tramitación correspondiente para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Nissan placa

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar a la jefe de UACI la Licda. para que realice los trámites respectivos para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Nissan placa CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

<u>ACUERDO NÚMERO CINCO</u>: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se encuentra el Art. 72 literal "j" sobre las condiciones para la CONTRATACION DIRECTA que textualmente establece: -los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes entre otros; cuando en atención de la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación. -
- II. Que en el Art. 72 del Código Municipal establece que -Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejalas propietarios. El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año-. Por lo que es fundamental para esta administración contar con la figura

- de un Presupuestario a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en dicho Código.
- III. Que es imprescindible la contratación de un profesional para el área de Presupuesto debido al retraso con el que cuenta en la municipalidad en el Sistema SAFIM, recibido de la administración saliente 2018-2021, el cual se encuentra insolvente desde el mes de diciembre de 2019.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar a la Jefe de UACI la Licda. Ios trámites correspondientes para la contratación de un profesional como la figura de Presupuestario durante el periodo que comprenda de febrero a diciembre de 2022, priorizando que la persona resida en el municipio. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

<u>ACUERDO NÚMERO SEIS</u>: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad "La promoción y organización de ferias y festividades populares".
- III. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- IV. Que dentro del municipio se celebra las tradicionales fiestas patronales en honor a San Nicolas Obispo y las Fiestas de Roñería en honor a la Virgen de Los Remedios, además cada comunidad celebra sus propias fiestas; por ello es necesario la creación de un perfil técnico para conocer con más detalles las actividades a desarrollar durante estas tradicionales fiestas y los gastos que conllevaría.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Priorizar el perfil denominado "FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022" y se gira orden al Secretario Municipal el Sr. para la elaboración de dicho perfil ad honorem y que sea presentado al pleno para su respectiva aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que se ha recibido oficio por la ADESCO de la comunidad de San Benito, donde solicita se le pueda apoyar económicamente para la realización de un convivio comunitario.
- III. Que dicha solicitud ha sido tema de discusión para el pleno, siendo conocedores de apoyar con dicha actividad, donde la comunidad será participe.
- IV. Que es necesario apoyar a la ADESCO de acorde a la capacidad económica de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar al Tesorero Municipal Téc. para que pueda erogar la cantidad de cien 00/100 dólares (\$USD 100.00), a favor del Sr. representante de la ADESCO de la comunidad de San Benito, en concepto de apoyo económico para ADESCO para convivio comunitario de la comunidad de San Benito, dicho monto afectara la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que se ha tenido a la vista de solicitud de los familiares de la señora de quien en vida fue EMELINA MARTINEZ quien falleció el 04 de enero de 2022, sobre la necesidad que esta Municipalidad brinde su aporte en el sentido, de que les provea con el pago de ayuda para complementar un servicio fúnebre económico y gastos de la tradicional novena, siendo de escasos recursos económicos y exponen la dificultan que se tiene de cubrir dichos gastos.
- III. Que después de a ver analizado dicha solicitud este pleno, ya que la persona que lo solicita es de escasos recursos económicos. Por lo que este Concejo Municipal consiente y conociendo a la familia al igual a la muchacha, considera que es imprescindible apoyar en casos como estos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal Téc. Ila erogación de cien 00/100 dólares (\$USD 100.00) en concepto de apoyo económico para sufragar gastos fúnebres, a favor de Inieta de la finada EMELINA MARTINEZ, monto que afectara la cuenta de fondos propios. CERTIFIQUESE el presente ACUERDO y remítase a donde corresponda para los efectos de ley COMUNIQUESE.

<u>ACUERDO NÚMERO NUEVE</u>: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y en los Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que se ha recibido la solicitud por parte de la Sra.

 donde expone el caso de su tío

 s, que ha sufrido un derrame cerebral, condición por el cual
 está en una situación delicada de salud, por ello solicitan un apoyo
 económico para la recuperación.
- III. Que dicha solicitud ha sido tema de discusión para el pleno, reconociendo que son familia de escasos recursos, y por ello es necesario apoyarlos de acorde a la capacidad económica de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar al Tesorero Municipal Téc. para que erogue la cantidad de cien 00/100 dólares (\$USD 100.00) a la Sra. en concepto de apoyo económico para recuperación de salud a causa de derrame cerebral, afectando la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y en los Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO**:

I. Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y según el Decreto Legislativo N° 593, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426, con misma fecha, donde se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estaco

- de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la república, a causa por la declaratoria de Pandemia por COVID-19.
- II. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- III. Que en ACTA NÚMERO DIECINUEVE, ACUERDO TRES con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, donde fue aprobado el perfil "MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES DE CASOS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA"
- IV. Que en el mes de noviembre y diciembre no se hizo ninguna contratación, adjudicación o compra para darle cumplimiento a dicho perfil.
- V. Que, en el año 2022, aún es necesario la continuidad de dicho perfil para la prevención de la salud y el combate a la pandemia del COVID-19, por ello es imprescindible ratificar dicho acuerdo para que en el año 2022 se le de cumplimiento.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**:

- a) Ratificar ACUERDO TRES de ACTA NÚMERO DIECINUEVE con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, donde fue aprobado el perfil "MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES DE CASOS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA", para darle cumplimiento y continuidad en el año dos mil veintidós.
- b) Autorizar a la Jefe de UACI, todos los procesos de adquisiciones y contrataciones pertinentes, a fin de darle cumplimiento al desarrollo del perfil.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y en los Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO**:

- I. Que para darle seguimiento al ACUERDO NUEVE, ACTA ONCE de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, donde se aprobó la ejecución del proyecto por administración denominado "Fomento al deporte para la prevención de la violencia 2021"
- II. Que dicho proyecto culmina hasta el mes de enero del presente año.
- III. Que es necesario darle continuidad de dicho proyecto para darle cumplimiento a las actividades programadas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**:

- a) RATIFICAR el ACUERDO NUEVE, ACTA ONCE de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, donde se aprobó la ejecución del proyecto por administración denominado "Fomento al deporte para la prevención de la violencia 2021", para poder darle continuidad en el año 2022, hasta cumplir con la totalidad de actividades a realizar.
- b) Autorizar a la Jefe de UACI, todos los procesos de adquisiciones y contrataciones pertinentes, a fin de darle cumplimiento al desarrollo del perfil.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y en los Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO**:

I. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO SIETE del ACTA NÚMERO QUINCE con fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, donde se autorizó a la jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de dos tubos galvanizados de 4 pulgadas en apoyo a familia de escasos recursos para el servicio básico de energía eléctrica.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Ratificar el ACUERDO NÚMERO SIETE del ACTA NÚMERO QUINCE con fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, así mismo se Autoriza a la jefe de UACI los trámites respectivos para dicha adquisición. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y en los Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO DIEZ, del ACTA NÚMERO QUINCE con fecha treinta de septiembre

- de dos mil veintiuno, donde se autoriza a la jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de dos tazas de baño abonero y dos bolsas de cemento en apoyo a familia de escasos recursos.
- III. Que, con el objetivo de poder darle cumplimiento en este año, es necesario ratificar dicho acuerdo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: RATIFICAR el ACUERDO NÚMERO DIEZ, del ACTA NÚMERO QUINCE con fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, donde se aprobó los trámites correspondientes para la adquisición de dos tazas de baño abonero y dos bolsas de cemento, a solicitud de la Sra. , así mismo se AUTORIZA a la jefe de UACI los trámites respectivos. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

<u>ACUERDO NÚMERO CATORCE</u>: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y en los Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO**:

I. Que en el año dos mil veintiuno fue aprobado el ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS del ACTA NÚMERO VEINTE con fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, el cual consistía en Autorizar a la jefe de UACI Licda. hacer los trámites correspondientes para la adquisición de tres polines y dos bolsas de cemento, en apoyo a familia de escasos recursos para reforzar vivienda, y también protegerse de los cambios climáticos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: RATIFICAR el ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS del ACTA NÚMERO VEINTE con fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, el cual consistía en Autorizar a la jefe de UACI Licda. hacer los trámites correspondientes para la adquisición de tres polines y dos bolsas de cemento, en apoyo a familia de escasos recursos para reforzar vivienda, y también protegerse de los cambios climáticos, así mismo se AUTORIZA a la jefe de UACI hacer los trámites correspondiente para darle cumplimiento a dicho acuerdo. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO QUINCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y en los Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO**:

I. Que en el año dos mil veintiuno fue aprobado el ACUERDO NÚMERO SIETE del ACTA NÚMERO NUEVE con fecha veintidós de julio; el cual consistía Autorizar a la jefa de UACI realizar los trámites respectivos para la compra de un caño galvanizado de cuatro pulgadas que había sido solicitado por la señora

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: RATIFICAR el ACUERDO NÚMERO SIETE del ACTA NÚMERO NUEVE con fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, el cual consistía realizar los trámites respectivos para la compra de un caño galvanizado de cuatro pulgadas, así mismo se autoriza a la jefe de UACI los tramites respectivos. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

<u>ACUERDO NÚMERO DIECISEIS</u>: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y en los Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- IV. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- V. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- VI. Que es necesario la elaboración de un perfil técnico para el suministro de combustible que es utilizado por los automotores propiedad de esta municipalidad, con el objetivo de tener un parámetro del uso que se les da a los vehículos, y la necesidad de dicho suministro para el cumplimiento de los servicios básicos que recibe la población en general.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Priorizar y elaborar perfil técnico para el suministro de combustible para los vehículos automotores de la municipalidad, así mismo se gira orden a la jefe de UACI la Licda.

para que lo realice ad honorem y sea presentando al pleno para su respectiva aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

<u>ACUERDO NÚMERO DIECISIETE</u>: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y en los Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO**:

- I. Que según el Decreto Legislativo N° 204 con fecha 09 de noviembre, de la Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, donde en el Art. 1 del mismo decreto, establece que Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley;
- II. Que en el Art. 72 del Código Municipal establece que -Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejalas propietarios. El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año-.
- III. Que el Concejo Municipal no tiene a la vista asignación del 1.5% del FODES, correspondiente al municipio de Cinquera, lo cual se torna difícil, generar presupuesto del año 2022, sin tener la claridad de dicha asignación.
- IV. Que es necesario mantener actualizados los registros municipales, brindar eficientemente los servicios públicos y administrar eficientemente y con transparencia los recursos del municipio hacia el desarrollo social del Municipio cubriendo constantemente las necesidades básicas constitucionales.
- V. Que es imprescindible contar con instrumentos de registro, planificación y control que permitan administrar eficiente y transparentemente los recursos y poder brindar en su totalidad los servicios públicos al contribuyente impulsando de esta manera el desarrollo integral del municipio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Utilizar Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2021, hasta que sea aprobado el nuevo Presupuesto 2022. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y en los Art. 30 y 31 del Código Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que el Código Municipal en el art. 30, numeral 8 establece: Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio. -
- II. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- III. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**:

- a. Contratar al señor **Antonio Alcides Aguilar Espinoza**, operador del sistema de agua potable en todo el Casco Urbano, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; devengando un salario mensual de doscientos treinta y seis 50/100 dólares (USD 236.50).
- b. Autorizar a la jefa de UACI para realizar los procesos respectivos para la contratación.
- c. Autorizar al Alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el respectivo contrato.
- d. Autorizar al Tesorero Municipal, que realice las erogaciones correspondientes en cada mes, afectando la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.**

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus

artículos desde el 202 al 207 y en los Art. 30 y 31 del Código Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que el Código Municipal en el art. 30, numeral 8 establece: Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio. -
- II. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- III. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**:

- a. Contratar a quien será el responsable del control y manipulación de la Estación de Bombeo y actividades diversas, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; devengando un salario mensual de doscientos cincuenta 00/100 dólares (USD 250.00).
- b. Autorizar a la jefa de UACI para realizar los procesos respectivos para la contratación.
- c. Autorizar al Alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el respectivo contrato.
- d. Autorizar al Tesorero Municipal, que realice las erogaciones correspondientes en cada mes, afectando la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.**

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que de conformidad al Art. 30 numeral 19 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deben recibir el Alcalde, Síndico y Regidores.
- II. Que en el Art. 46 del Código Municipal, rige que los regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada

una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e impuesto sobre la renta.

- III. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- IV. Que es necesario fijar la dietas para el Alcalde, Síndico Concejo Municipal y aprobar dichos pagos para el año fiscal 2022.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**:

a. Aprobar los pagos de dieta de los 6 miembros del Concejo Municipal para el año fiscal 2022, tanto propietarios como suplentes cumpliendo con las dos sesiones ordinarias e independientemente cuantas sesiones extraordinarias se realicen en el mes, como se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	CARGO DIETA
1	José Erlindo Benítez Hernández	1er. Regidor \$274.55
		Propietario
2	Jaime Arístides Hernández Lovo	2do. Regidor \$274.55
		Propietario
3	Ana Lilian Rivera Chavarría	1er. Regidora \$160.00
		Suplente
4	José Vidal Ventura Yanes	2do. Regidor \$160.00
		Suplente
5	Josué Israel González Rivera	3er. Regidor \$160.00
		Suplente
6	Francisca Lovo Iraheta	4to. Regidora \$160.00
		Suplente

- b. Aprobar la remuneración con sueldo del Síndico Municipal por la cantidad de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares (USD 450.00), quien deberá asistir a tiempo completo al desempeño de sus funciones.
- c. Autorizar al Tesorero Municipal, que realice las erogaciones correspondientes en cada mes, y haciendo descuentos de todas las obligaciones patronales, afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- III. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- IV. Que nuestro municipio cuenta con el Relleno Sanitario, el cual almacena todos los desechos solidos que los habitantes produce.
- V. Que para el buen funcionamiento del Relleno Sanitario es imprescindible personal que ayude a la recolección, cobertura y reciclaje del mismo.
- VI. Que los habitantes del municipio es la única fuente temporal de empleo que se proporciona dentro de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad ACUERDA: Autorizar al encargado de relleno para que pueda a través de planilla designar el trabajo al personal del relleno, cada semana será rotativo, con el objetivo de brindar fuente de empleo a los habitantes del municipio de Cinquera, así mismo informar al Tesorero Municipal y coordinar. Se Autoriza al Tesorero Municipal la erogación para el pago del personal del relleno sanitario por el monto de cincuenta y tres 40/100 dólares (USD 53.40) por persona, la cantidad de personas dependerá de la capacidad económica de la municipalidad, periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, haciendo los descuentos respectivos, afectando la cuenta de FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE el presente ACUERDO y remítase a donde corresponda para los efectos de ley COMUNIQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las quince horas con veintitrés minutos del día **siete de enero** de dos mil veintidós, firmamos:

Sr. José Erlindo Benítez Hernández	Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario	Regidor Propietario
Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría	Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente	Regidor suplente
Sra. Francisca Lovo Iraheta	Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente	Regidor suplente